

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ROCAFUERTE**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados (...) los concejos municipales (...)";

Que, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo";

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley" numeral 13 "Gestionar los servicios de

prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

Que, el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias para expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópicos mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 425, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que la autonomía política se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos municipales la facultad normativa y la capacidad para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico



Recibido
28-01-2020
M&P

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley" literal m) "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

Que, el tercer inciso del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos";

Que, se ha considerado lo establecido en el Libro IV, Título II, Capítulo III, Sección II, Subsección III relacionada a los Cuerpos de Bomberos del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2018 entra en vigencia el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público el cual en su artículo 274 establece que: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el

servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos";

Que, el Art. 277 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público expresa: "Integración. - Con base en la estructura orgánica funcional prevista para las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, los Cuerpos de Bomberos estarán integrados por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, deberán informar de forma trimestral al ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, sobre el personal remunerado y el voluntario a su cargo";

Que, Art. 278 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público expresa: "Bombero Voluntario. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano (...);

Que, el Art. 279 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público expresa: "Bombero Remunerado - El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en este Libro";

Que, el Artículo 280 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece la estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el Artículo 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité Administración y de Planificación; y el Art 282 de la norma ibidem expresa las atribuciones de dicho Comité;

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios aún en vigencia prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, el Art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios, expresa: "Los consejos provinciales y los concejos municipales fijarán en sus presupuestos anuales las asignaciones indispensables para ayudar al desarrollo de los cuerpos de bomberos de sus respectivas jurisdicciones, y podrán donar a los cuerpos de bomberos, inmuebles adecuados para cuarteles y otras dependencias";

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC- 2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia

para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, en el artículo 1 de la indicada Resolución No 0010-CNC2014, dispone: "Asúmase e implementese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales";

Que, la misma Resolución No 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: "En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente";

Que, habiéndose perfeccionado de conformidad a derecho la transferencia de la competencia del servicio de defensa contra incendios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, es necesario regular la prestación de dicho servicio en el Cantón mediante la expedición de una norma de carácter general con vigencia cantonal.

Que, tomando en cuenta la actual normativa que establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el GAD Municipal del Cantón Rocafuerte considera indispensable sustituir la Ordenanza que

Institucionaliza el Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte y Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección Socorro y Extinción de Incendios, por la “ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE APOYO EN OTROS EVENTOS ADVERSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 7 y literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE APOYO EN OTROS EVENTOS ADVERSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO”, QUE SUSTITUYE A LA “ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”

CAPÍTULO I
GENERALIDADES
CONSTITUCIÓN, COMPETENCIA,
DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
OBJETIVO, ÁMBITO, FUNCIONES Y

PRINCIPIOS

Artículo 1.- Constitución. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte se constituye como una entidad de derecho público, descentralizada, con patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpos de Bomberos, cuentan con personería jurídica, y adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte por efecto de la titularidad de la competencia exclusiva transferida por el Consejo Nacional de Competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte de conformidad con la Ley.

Regulará sus procedimientos y actuaciones en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo aplicable, Ley de Defensa Contra Incendios en vigencia y sus Reglamentos, las Ordenanzas expedidas por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, las Resoluciones expedidas por el Comité de Administración y Planificación, las disposiciones emanadas por el/la Alcalde/sa del Cantón Rocafuerte y más normas expedidas por los organismos de control del Estado. Realizará prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como el apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, asimismo acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en la circunscripción territorial.

Artículo 2.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente Ordenanza y la normativa nacional vigente.

La regularización, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal, la ley de la materia, Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la presente Ordenanza y del Comité de Administración y Planificación.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Artículo 3.- Denominación y Domicilio. - El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el de "CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE" y sus siglas serán "CBR", con domicilio en la Ciudad de Rocafuerte y jurisdicción en todo el Cantón.

Artículo 4.- Objetivo.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte es un organismo eminentemente técnico, destinado específicamente a la prevención de incendios, a defender a

las personas y a la propiedad pública y privada contra el fuego, rescate y salvamento, atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, socorro en eventos adversos de origen natural o antrópico, así como capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable a las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios en vigencia.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos parroquiales, cantonales, provinciales o nacionales. El Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte podrá establecer convenios con entidades locales, nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento en aras a desarrollar y fortalecer su labor en beneficio de la ciudadanía

Artículo 5.- Ámbito. - La presente Ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico que se pudieran producir en la jurisdicción del Cantón Rocafuerte.

Artículo 6.- Principios. - Los Principios generales que orientan la política de gestión de los Cuerpos de Bomberos son: Protección, Prevención, Respeto, Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Igualdad, Diligencia, Imparcialidad, Participación Ciudadana, Solidaridad, Equidad de Género, Corresponsabilidad, Coordinación y Complementariedad.

CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 7.- Facultades del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro, y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución No.0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No.413 del 10 de enero del 2015 y en los siguientes términos.

1. **Rectoría local.**- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, corresponde al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales, normativa nacional vigente y el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo
2. **Planificación local:**
 - a. Incorporar en los instrumentos de planificación del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte la competencia de prevención, protección y extinción de incendios;
 - b. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
 - c. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia, para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
 - d. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo Bomberil que afecten a la comunidad; y,
 - e. Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa vigente.
3. **Regulación local:**
 - a. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo Bomberil dentro de su circunscripción territorial;
 - b. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial de conformidad con los estándares nacionales;
 - c. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;
 - d. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,
 - e. Las demás establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.
4. **Control local:**
 - a. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
 - b. Verificar el cumplimiento de la norma del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
 - c. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración ma-

- siva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
- d. Otorgar los permisos de funcionamiento a los locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas;
- e. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
- f. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;
- g. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;
- h. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
- i. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas, construcciones u obras en ejecución; y
- j. Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.
- 5. Gestión local:** El Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte a través del Cuerpo de Bomberos ejercerá las siguientes funciones:
- a. Ejecutar campañas de prevención de incendios, estructurales y forestales;
- b. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fuga de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales infamantes etc.);
- c. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
- d. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
- e. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
- f. Capacitar y asesorar a fábricas industriales, escuelas, colegios y aquellos locales con riesgo de incendios;
- g. Realizar cursos de capacitación al personal del cuerpo de bomberos;
- h. Combatir incendios estructurales, viviendas, edificios, comercios en general;
- i. Combatir incendios en infraestructura industrial en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas mineras y metalúrgicas, etc.;
- j. Combatir incendios en infraestructura petrolera y sus derivados químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
- k. Combatir incendios forestales;
- l. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
- m. Combatir incendios vehiculares;
- n. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
- o. Combatir incendios producidos por fuga de gases contaminantes;

- p. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
- q. Atender derrames de materiales peligrosos;
- r. Prestar servicio de primeros auxilios;
- s. Apoyar rescate en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
- t. Apoyar rescate en inundaciones;
- u. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
- v. Ejercer rescate en vehículos accidentados;
- w. Ejercer rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- x. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- y. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases, inspecciones técnicas;
- z. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS;
- aa Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- bb. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- cc. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencia, desastres y defensa contra incendios;
- dd. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencia relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,

- ee. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROFESIONALIZACIÓN, PATRIMONIO Y FUENTES DE INGRESO

Artículo 8.- De las funciones. - Son funciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte a más de lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en vigencia; las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, las del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos las siguientes:

- a. Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- b. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
- c. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con diferentes organismos y el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- d. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados por el Comité de Administración y Planificación que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan integral de Gestión de Riesgos;
- e. Promover el fortalecimiento y potenciar el recurso humano para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales,

- f. Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones de emergencia;
- g. Inspeccionar y aprobar permisos de funcionamiento de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios en vigencia;
- h. Emitir certificación favorable como requisito exigible en la aprobación de planos de construcciones, edificaciones, viviendas, locales comerciales y otros de naturaleza similar sobre la aplicación de medidas de protección activa y pasiva contra el fuego;
- i. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad antisísmica y anti flagelos de edificios y locales públicos y privados;
- j. Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios de establecimientos industriales, fabriles, de concentración masiva de personas y de edificaciones de más de cuatro pisos;
- k. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- l. Diseñar y Ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales y emergencias, en coordinación con otros organismos en especial con el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

- m. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales; y,
- n. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de su competencia.

Artículo 9.- Integración. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, estará integrado por personal de Bomberos Remunerados, Bomberos Voluntarios y personal administrativo. El GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, a través de la Unidad de Gestión de Riesgo, Seguridad, Justicia y Vigilancia, deberá informar de forma trimestral al ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, sobre el personal de bomberos remunerado y voluntario.

Artículo 10.- Bombero Voluntario. - Es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y se deberá llevar un registro de conformidad al Reglamento que emitan los organismos competentes. El GAD Municipal del Cantón Rocafuerte Conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos proveerá de la capacitación y logística necesaria para que realicen su trabajo de voluntario.

Las actividades que realicen los Bomberos Voluntarios se registrarán por lo que resuelva el Comité de Administración y Planificación.

Salvo en el caso de aquellos bomberos voluntarios que cuenten con sus propios recursos, el Cuerpo de Bomberos deberá dotar a los bomberos voluntarios durante el ejercicio de sus funciones de:

- a. Seguro de vida y de accidentes;
- b. Uniformes;

- c. Equipo de Protección Personal; y,
- d. Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para los bomberos voluntarios que quieran ingresar a la carrera de Bombero, el Cuerpo de Bomberos deberá contar con el suficiente presupuesto para tal efecto, además se les asignará puntajes de conformidad al reglamento que para el efecto elabore el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos y puesto a consideración del Comité de Administración y Planificación.

Artículo 11.- Bombero Remunerado. - El Bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos de forma permanente.

Artículo 12.- Personal Administrativo. - Es toda persona natural, sin rango bomberil, que realiza una actividad laboral remunerada en la institución, bajo la dirección y supervisión del primer Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 13.- Profesionalización.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, es un ente eminentemente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno Disciplinario que para el efecto elaborará el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos y demás normas relacionadas con la materia, sin menoscabar las normas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinada en la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Competencias No. 010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero del

2015, el Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, la presente Ordenanza

Artículo 14.- Patrimonio. - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte todos los bienes muebles e inmuebles sobre las cuales tiene dominio legal a la fecha de expedición de la presente Ordenanza y de todos los bienes muebles e inmuebles que a futuro se adquieran a cualquier título para satisfacer las necesidades de este servicio comunitario.

Pertencen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados. Todos estos bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

La entrega de los recursos que por ley le corresponden al Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte se lo hará de manera directa, oportuna y automática, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, ningún procedimiento podrá menoscabar este derecho.

Artículo 15.- Fuentes de Ingreso. - Constituyen fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte las siguientes:

- a. Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios en vigencia, Reglamentos y Resoluciones que apruebe el Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte a través de las respectivas Ordenanzas;
- b. Las donaciones, herencias, legados etc., que fueren aceptados de acuerdo con la Ley;
- c. Las asignaciones que se consideran en el presupuesto del Go-

- bierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte;
- d. Los ingresos por tasas de servicios que establezca el Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, por los servicios que preste el Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte; y,
 - e. Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte; y otros que las normativas permitan.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte no podrán ser suprimidos, ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinadas a otros fines que no sean los previstos para los servicios que ofrece el Cuerpo de Bomberos a la Comunidad.

**CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
Y PLANIFICACIÓN.**

Artículo 16.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte estará integrado por:

- a. El/la Alcalde/sa o su delegado/da, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte;
- c. El segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte;
- d. El/la Concejal/a designado por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte; y,
- e. El/la Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, Seguridad, Justicia y Vigilancia del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte.

Artículo 17.- Atribuciones del Comité de Administración y Planificación.

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa, financiera y operativa de la institución;
3. Aprobar los valores que recibirá el Cuerpo de Bomberos conforme a las normativas vigentes;
4. Conocer y aprobar los borradores de proyectos de ordenanzas o sus reformas y someterlas al Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte para su aprobación;
5. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contratación y de Compras públicas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte y ponerlo en conocimiento del Concejo del GAD Municipal para fines de ley;
6. Solicitar informes periódicos de actividades al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos;
7. Aprobar la estructura orgánica administrativa del Cuerpo de Bomberos y su Reglamento Orgánico Funcional;
8. Designar a el/la asesor/a jurídico y a el/la auditor/a interno de fuera del seno del Cuerpo de Bomberos, de una terna presentada por el/la Alcalde/sa los mismos que tendrán la calidad de funcionarios de libre nombramiento y remoción, estarán presentes en las sesiones del Comité con voz informativa en asesoría legal y técnica sin derecho al voto, siempre y cuando la Institución bomberil cuente con los recursos necesarios;
9. Nombrar y remover con justa causa al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos;
10. Conceder licencia al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos e imponerle sanciones disciplinarias de

conformidad con la ley y el reglamento interno;

11. Nombrar a los oficiales superiores, oficiales subalternos, personal de tropa y administrativo de acuerdo al reglamento interno;
12. Aprobar manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran;
13. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y.
14. Todas las demás que se establezcan en las leyes vigentes y el respectivo reglamento.

Artículo 18.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación. -

El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad el/la Alcalde/sa y/o su delegado/a), sesionará ordinariamente de forma semestral; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 19.- Resoluciones del Consejo de Administración y Planificación. -

Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

CAPÍTULO V

DEL REPRESENTANTE LEGAL O PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE

Artículo 20.- Del representante legal o Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte. -

El primer jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte será el representante legal, judicial y extrajudicial; y, el ejecutivo responsable de la buena marcha de la Institución, en su ausencia le reemplazará el segundo oficial de

más alto grado de la Institución.

El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, será designado por el Comité de Administración y Planificación de una terna presentada por el/la Alcalde o Alcaldesa. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo al Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con la Ley de Defensa Contra Incendios en vigencia.

El cargo de primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte es de libre nombramiento y remoción. Una vez cumplidas sus funciones y removido legalmente, volverá a la actividad operativa que le corresponda como Bombero de carrera.

Para ser designado Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, se requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos civiles y políticos, acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad, así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción y cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el Reglamento Interno respectivo.

En su ausencia sea temporal o definitiva le reemplazará el segundo jefe de mayor antigüedad en el escalafón bomberil, quien deberá observar los mismos requisitos de idoneidad que el Primer Jefe.

Artículo 21.- De los deberes y atribuciones del representante legal o Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos. -

La o el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Asumir la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte;

- b. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente Ordenanza;
- c. Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas por el Comité de Administración y Planificación;
- d. Velar por el correcto funcionamiento de la administración descentralizada a su cargo;
- e. Ejercer mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
- f. Informar y coordinar acciones con la persona responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Seguridad, Justicia y Vigilancia del GAD- Municipal del Cantón Rocafuerte;
- g. Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución, así como de la escuela de formación y capacitación profesional de los bomberos;
- h. Elaborar propuestas de ordenanzas y reformas de ordenanzas, las mismas que serán revisadas y aprobadas por el Comité de Administración y Planificación para su posterior envío a la Corporación Municipal;
- i. Elaborar los Reglamentos Internos necesarios para el funcionamiento administrativo, financiero, operativo y demás que la institución requiera, mismos que serán revisados, analizados y aprobados por el Comité de Administración y Planificación y puestos a conocimiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte;
- j. Elaborar y formular en forma participativa el POA y PAC anual, y ponerlo a consideración del Comité de Administración y Planificación para su aprobación;
- k. Promover la tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica dentro y fuera del País, debidamente certificados;
- l. Realizar o delegar los procesos de determinación tributaria y evaluación de las recaudaciones tributarias y no tributarias que corresponda al financiamiento de sus actividades y exigir oportunidad y eficiencia en el recaudo;
- m. Informar al Comité de Administración y Planificación, a el/la Alcalde/sa, según corresponda sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y gestionar su solución;
- n. Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares provinciales, nacionales o extranjeras;
- o. Promover la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional y ejecutarlos;
- p. Representar a la entidad en los actos oficiales y sociales como órgano ejecutivo;
- q. Formular en forma participativa el Proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Comité de Administración y Planificación para su aprobación;
- r. Conocer y dar el trámite a las solicitudes y reclamos que presenten las personas natu-

- rales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos;
- s. Autorizar las adquisiciones en base a disposiciones de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, Ordenanzas y más normas legales;
 - t. Solicitar a el/la Alcalde/sa a través del Comité de Administración y Planificación, la creación, fusión o supresión de compañías de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
 - u. Reclutar a los oficiales superiores, oficiales subalternos, personal de tropa y administrativo de acuerdo al reglamento interno y ponerlo a consideración del Comité de Administración y Planificación; y,
 - v. Las que determinen las Leyes en vigencia y normativas municipales.

El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Rocafuerte, con fines de asesoramiento y apoyo podrá conformar un Consejo Consultivo ciudadano integrado por representantes de la comunidad de acuerdo al Reglamento interno que para el efecto se elabore. El Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario determinará las atribuciones y deberes específicos de cada directivo, funcionario, servidor o unidad administrativa que se cree.

Artículo 22.- De la Coordinación y articulación del Cuerpo de Bomberos con otras entidades y organismos.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, será el responsable de gestionar la articulación y coordinación con las Instituciones Públicas, privadas, organizaciones sociales no gubernamentales y entidades de cooperación internacional, a efectos

de interactuar y coordinar sus acciones en forma sistemática para la gestión integral de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico en el Cantón Rocafuerte de conformidad a la normativa del ente rector, con el fin de precautelar la seguridad física de la población, así como de bienes e infraestructuras.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte deberá coordinar acciones con la Unidad de Gestión de Riesgos, Seguridad, Justicia y Vigilancia del GAD Municipal y el Consejo de Seguridad Ciudadana en temas de emergencias y desastres, orientadas especialmente al manejo integral, análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia de los riesgos existentes en el Cantón, producido por la naturaleza o antrópicos.

CAPÍTULO VI

Del nivel operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte

Artículo 23.- Nivel operativo. - El nivel operativo lo conforman las diversas unidades técnicas que integran el Cuerpo de Bomberos, que funcionarán de acuerdo con esta Ordenanza y la reglamentación interna de la institución bomberil.

Estará integrado por:

- 1. Oficiales**
 - a. **Superiores.** - El Teniente Coronel con mayor antigüedad que será el Jefe del Cuerpo de Bomberos; y, Mayor.
 - b. **Inferiores.** - Capitán, Teniente y Subteniente.
- 2.- Clases.** - Suboficiales, Sargento y Cabo.
- 3.- Tropa.** - Bombero Raso, Guardia y voluntarios.

Artículo 24.- Designación del segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos. - Le corresponderá la designación de segundo Jefe operativo al segundo bombero de mayor antigüedad.

Para ser designado segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos se requerirá ser ecuatoriana o ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos políticos, acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad, así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción y cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.

Artículo 25.- Funciones. - El Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte ejercerá las siguientes funciones:

- a. Reemplazar temporalmente al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Rocafuerte, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- b. Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme al ordenamiento jurídico;
- c. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- d. Responsabilizarse de las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
- e. Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;
- f. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacita-

ción y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos;

- g. Proponer al Comité de Administración y Planificación los movimientos del personal para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad;
- h. Remitir al Comité de Administración y Planificación los movimientos, ascensos, bajas, incorporaciones, licencias, pases, comisiones y órdenes superiores, para la resolución correspondiente; y,
- i. Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 26.- De la Jurisdicción coactiva. - La acción o jurisdicción coactiva se ejercerá para el cobro de cualquier deuda tributaria o no tributaria que se adeude al Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, la ejecución de la acción coactiva se ejercerá en todo el Cantón Rocafuerte de acuerdo a las disposiciones establecidas en el COOTAD, Código Orgánico Administrativo, cuando entre en vigencia, Código Tributario, Código Civil, la Ordenanza de Coactiva y la presente Ordenanza.

Será ejercida por el/la Tesorero/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, en caso de falta o impedimento el primer Jefe designará el reemplazo, su procedimiento será de conformidad a lo dispuesto en la ley y/o normativas vigentes.

Artículo 27.- Controversias. - En caso de duda respecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, Código Orgánico Administrativo, cuando entre

en vigencia, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios en vigencia, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás leyes pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se faculta a el/la tesorero/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte para que, inmediatamente de aprobada la presente Ordenanza, coordine con el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos y secretaria, el levantamiento de la información que permita la generación del cobro de tasas, presupuesto, informe de cartera vencida etc., para lo cual se establecerán los procedimientos necesarios y de coordinación, de conformidad con lo previsto en la ley y las Ordenanzas. Se establece la obligatoriedad e inexcusabilidad a todos los particulares e instituciones públicas y/o privadas del pago de los tributos establecidos legalmente a favor del Cuerpo de Bomberos de Rocafuerte, para dicho efecto en todos los trámites municipales será requisito indispensable la certificación emitida por la Institución bomberil del cumplimiento del pago de estas obligaciones.

SEGUNDA. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, acogerá de proceder en derecho las propuestas de proyectos de ordenanzas que genere el ejecutivo del Cuerpo de Bomberos, las mismas que serán enviadas al Concejo del GAD Municipal para su revisión, aprobación, promulgación y publicación correspondiente.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte a través del Concejo

Municipal tendrá el ejercicio de las demás facultades que le corresponden como administración tributaria seccional de conformidad al Código Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y otras leyes conexas.

CUARTA. - El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos presentará al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte proyectos de normas técnicas, manuales, protocolos, reglamentos internos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza, para la revisión y aprobación, hasta tanto aplicarán aquellas expedidas por el Órgano rector

QUINTA. - El Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte, conocerá las normas técnicas, manuales, protocolos, reglamentos internos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza en lo relativo a funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

SEXTA. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte a través de su Presidente/a dispondrá el levantamiento del inventario valorado de los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza se encuentren al servicio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte y procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes del Sector Público expedido por la Contraloría General del Estado y más normas de control interno.

SÉPTIMA. - Para el ejercicio de la Competencia de la gestión de servicios de prevención, protección, socorro, extinción de incendios, así como de apoyo y otros eventos

adversos de origen natural o antrópico, el Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte podrá adoptar o modificar en cualquier tiempo, siempre que sea para beneficio institucional y de la ciudadanía el modelo de gestión más adecuado acorde a la realidad territorial y a las disposiciones legales vigentes.

El personal que se requiera para el cumplimiento de sus fines estará sujeto a las normas de la LOSEP, Código del Trabajo y otras que se generen, a excepción de los puestos que por su naturaleza tengan la condición de libre nombramiento y remoción.

Hasta que se cumpla la disposición transitoria primera de la Resolución No 0010-CNC- 2014, el personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos seguirá percibiendo la misma remuneración, debiendo igualar la misma a quienes perciban menos que la gran mayoría, y ésta estará sujeta al Presupuesto con que cuenta la Institución Bomberil, para lo que el Jefe del Cuerpo de Bomberos conjuntamente con el personal administrativo responsable deberá realizar un análisis para su aplicación.

El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos conjuntamente con el personal administrativo deberá elaborar y presentar al Comité de Administración y Planificación para su revisión y aprobación los manuales de funcionamiento, estructura orgánica, POA, PAC y Presupuesto Institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El primer Jefe del Cuerpo de Bomberos y a su vez representante legal, dispondrá la actualización de la estructura orgánica y funciones de cada uno de los/as servidores administrativos y operativos, al igual que revisará las remuneraciones con la finalidad de

equiparar a los bomberos que actualmente perciben la remuneración básica unificada, con la remuneración que actualmente perciben el resto de los bomberos, sustentado en el igual riesgo de sus actividades operativas, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestaria y disponibilidad económica, lo que deberá ser certificado por el/la Tesorero/a del Cuerpo de Bomberos, y aplicado a partir del trámite pertinente que se debe realizar.

Se considerará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y/o en las actualizaciones que se realicen al mismo, la localización de los riesgos potenciales del territorio cantonal y se incorporará el Plan integral de Gestión de Riesgos del Cantón Rocafuerte que será parte de la gestión política, administrativa y de servicio del GAD- Municipal.

SEGUNDA. - EL GAD- Municipal del Cantón Rocafuerte y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

TERCERA. - Aprobada la presente Ordenanza, en un tiempo no mayor a treinta días, el Alcalde convocará al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Rocafuerte, para su respectiva constitución y posesión ante la máxima autoridad. En esta misma sesión designará al primer jefe del Cuerpo de Bomberos.

CUARTA. - La presente ordenanza será difundida en la comunidad a través de la Unidad de Comunicación Social y Participación Ciudadana, conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA. - **DEROGATORIA.** -

Queda derogada expresamente la Ordenanza que Institucionaliza el Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte y Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, así como cualquier otra normativa que se haya aprobado con anterioridad y que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y pagina web del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - PUBLICACIÓN. - Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte, hoy quince de Junio del dos mil dieciocho.-


DIMAS PACÍFICO ZAMBRANO
VACA.- ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-






AB.- WALTER LEONIDAS GARCÍA
GARCÍA.-SECRETARIO DE LA



CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-
LA "ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE APOYO EN OTROS EVENTOS ADVERSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO", QUE SUSTITUYE A LA "ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS" fue legal y debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte, en dos sesiones ordinarias distintas, los días Jueves 31 de mayo del 2018, y Viernes 15 de Junio del 2018, de conformidad a lo que dispone el Artículo 322 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del viernes 15 de Junio del 2018.


AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA
GARCÍA.-SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE



SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-Rocafuerte, 15 de Junio del 2018.- de conformidad a la razón que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", se remite el presente cuerpo normativo al Señor Alcalde del Cantón Rocafuerte, Dimas Pacifico Zambrano Vaca, para su sanción y promulgación.-





AB. WALTER LEONIDAS GARCIA GARCÍA.-SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-

ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-Rocafuerte, 15 de Junio del 2018.-De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 322 inciso cuarto del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", habiéndose observado el trámite legal, y, por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y leyes de la república del Ecuador, **SANCIONO LA "ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE APOYO EN OTROS EVENTOS ADVERSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO", QUE SUSTITUYE A LA "ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS".




DIMAS PACIFICO ZAMBRANO VACA.- ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Señor Dimas Pacifico Zambrano Vaca, ALCALDE DEL CANTÓN ROCAFUERTE, el Viernes 15 de Junio del 2018.-




AB. WALTER LEONIDAS GARCIA GARCÍA.-SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ROCAFUERTE.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante sesiones celebradas los días 31 de mayo del 2018, y Viernes 15 de Junio del 2018, se discutió y aprobó LA “ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE APOYO EN OTROS EVENTOS ADVERSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO”, que sustituye a la “Ordenanza que Institucionaliza el Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte y Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios”, sancionada el 15 de junio del 2018, misma que se encuentra publicada en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte;

Que, el Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, - COESCOP, modificado por la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Sentencia No 012-18-SIN-CC, de fecha 27 de junio del 2018, dentro del CASO No 0062-16-IN, expresa lo siguiente:

“Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. - Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

a) La máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;

b) El Servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha Entidad;

c) El Concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,

d) El Servidor responsable de la Unidad de Planificación o el Funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité”;

Que, el Art. 436 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las decisiones de este máximo organismo de justicia constitucional tendrán carácter vinculante;

Que, lo resuelto por la Corte Constitucional en el referido fallo tiene efectos generales; y, por lo tanto, constituye una norma de obligatorio cumplimiento.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el inciso final del artículo 264, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte.

EXPIDE:

LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA “ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE APOYO EN OTROS EVENTOS ADVERSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO”, que sustituye a la “Ordenanza que Institucionaliza el Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte y Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios”

Artículo 1.- En el Art. 1 suprimase la frase, “las disposiciones emanadas por el/la Alcalde/sa del Cantón Rocafuerte”.

Artículo 2.- Suprimase el literal a) del Art. 16. En su lugar, dirá: a) La máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Rocafuerte, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Artículo 3.- En el numeral 8 del Art. 17 suprimase la frase “de una terna presentada por el/la Alcalde/sa”.

Artículo 4.- Suprimir el numeral 9 del Art. 17

Artículo 5.- En el Art. 18 Sustitúyase la frase, “el/la Alcalde/sa y/o su delegado/a”, por el/la Primer/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 6.- Sustitúyase el segundo inciso del Art. 20 por el siguiente: “El/la Primer/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos, será designado/a por el Concejo del GAD Municipal del Cantón

Rocafuerte, en atención al sistema de méritos y a la antigüedad de sus miembros, durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegido/a, por una sola vez.

Artículo 7.- Suprimir en el Art. 21 literal m) la frase “el/la Alcalde/sa”.

Artículo 8.- En el Art. 23 numeral 1 literal a) y b) añadir la palabra Oficiales.

Artículo 9.- Suprimir en la Disposición General Sexta la frase “de su Presidente/a” y en su lugar añadir de la Jefatura.

Artículo 10.- Suprimir en la Disposición General Séptima la palabra Municipal, que se encuentra continua a la palabra Concejo.

Artículo 11.- Suprimir la Tercera Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – Aprobada la presente Ordenanza Modificatoria, en un tiempo no mayor a treinta días, el Alcalde convocará a una sesión extraordinaria del Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, para la designación de el/la Primer/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos.

SEGUNDA. - Una vez elegido/a el Primer/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos, en un tiempo no mayor a treinta días, mismo que, convocará al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Rocafuerte, para su respectiva constitución y posesión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza modificatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte y la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte, hoy veintisiete de Septiembre del dos mil dieciocho.

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE APOYO EN OTROS EVENTOS ADVERSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO”, fue legal y debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte, en dos sesiones ordinarias distintas, los días Viernes 17 de Agosto del 2018, y Jueves 27 de Septiembre del 2018, de conformidad a lo que dispone el Artículo 322 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del Jueves 27 de Septiembre del 2018.-

Dimas Pacífico Zambrano
DIMAS PACÍFICO ZAMBRANO
 VACA.- ALCALDE DEL GAD
 MUNICIPAL DEL CANTÓN
 ROCAFUERTE.-

Ab. Walter Leonidas García
AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA
 GARCÍA.-SECRETARIO DE LA
 CORPORACIÓN DEL GAD
 MUNICIPAL DEL CANTÓN
 ROCAFUERTE.-

Ab. Walter Leonidas García
AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA
 GARCÍA.-SECRETARIO DE LA
 CORPORACIÓN DEL GAD
 MUNICIPAL DEL CANTÓN
 ROCAFUERTE

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA “ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA

SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-Rocafuerte, 27 de Septiembre del 2018.- De conformidad a la razón que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", se remite el presente cuerpo normativo al Señor Alcalde del Cantón Rocafuerte, Dimas Pacífico Zambrano Vaca, para su sanción y promulgación.-

PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE APOYO EN OTROS EVENTOS ADVERSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO"



AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA GARCÍA.-SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-

DIMAS PACÍFICO ZAMBRANO VACA.- ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-

ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.- Rocafuerte, 27 de Septiembre del 2018.-De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 322 inciso cuarto del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", habiéndose observado el trámite legal, y, por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA "ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE Y REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Señor Dimas Pacífico Zambrano Vaca, **ALCALDE DEL CANTÓN ROCAFUERTE**, el jueves 27 de septiembre del 2018.-

AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA GARCÍA.-SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

124 años

